



G.A.D PARROQUIAL "LUDO"

LUDO TE HACEMOS GRANDE - ADMINISTRACION 2023-2027

RESOLUCION GADPLUDO-021-2025

"RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA"

SEÑOR RENE PESANTEZ
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE LUDO

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5 menciona lo siguiente: "(...) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...)".

EMAIL: gadludo@hotmail.com

Dirección: Calle Pio Ayora y Marcelino Granda
Telefonos: 3050459- 0989551307



G.A.D PARROQUIAL "LUDO"

LUDO TE HACEMOS GRANDE - ADMINISTRACION 2023-2027

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren entre otros, las Entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Principios. – Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable";

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: "Estudios. – Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.

Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación. Los contratistas y funcionarios que elaboren los estudios precontractuales serán responsables de informar a la entidad contratante, en el término de 15 días contados desde la notificación, si existe justificación técnica para la firma de contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del

EMAIL: gadludo@hotmail.com

Dirección: Calle Pio Ayora y Marcelino Granda
Telefonos: 3050459- 0989551307



G.A.D PARROQUIAL "LUDO"

LUDO TE HACEMOS GRANDE - ADMINISTRACION 2023-2027

contrato principal. En caso de incumplir con el plazo señalado serán sancionados de conformidad con el artículo 100 de esta Ley. En el caso de la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción, el nivel de estudios será de diseños e ingeniería básica o conceptual de acuerdo con las disposiciones del Reglamento General a la presente Ley”.

Que, el artículo 47 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Desagregación tecnológica en obras.- En los procedimientos de licitación para la ejecución de obra cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a un millón de dólares (\$1.000.000,00), la entidad contratante aprobará el estudio de desagregación tecnológica a través de un documento que será publicado como información relevante en el Portal de Contratación Pública.

El referido porcentaje será una condición de obligatorio cumplimiento para el contratista durante la ejecución del contrato.

En la fase precontractual todos los oferentes se comprometerán a cumplir con este porcentaje en caso de llegar a firmar el contrato. Este parámetro no será objeto de puntajes adicionales, ni de verificación en la fase precontractual”.

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2025-0153, el SERCOP, en el Art. 4, el SERCOP, ha determinado que: Los artículos 37, inciso tercero, y 47 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estarán en régimen de transición. Para el efecto, el SERCOP parametrizará la herramienta correspondiente para viabilizar la aplicación de los estudios de desagregación tecnológica en los procedimientos de Licitación de Obras, en el término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución.

Que, el art. 55 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Aplicación de criterios de Valor Agregado Ecuatoriano – VAE.- Las entidades contratantes estarán obligadas a aplicar los mecanismos de preferencia para la producción de bienes y servicios ecuatorianos, utilizando los umbrales de valor agregado ecuatoriano establecidos por el SERCOP. En los procedimientos para la ejecución de obra cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al monto correspondiente a licitación de obras, el estudio de desagregación tecnológica aprobado por la entidad contratante servirá para determinar el porcentaje mínimo de participación ecuatoriana en cada rubro de obra a cumplirse en la fase contractual. En los procedimientos de ingeniería,

EMAIL: gadludo@hotmail.com

Dirección: Calle Pio Ayora y Marcelino Granda
Telefonos: 3050459- 0989551307



G.A.D PARROQUIAL "LUDO"

LUDO TE HACEMOS GRANDE - ADMINISTRACION 2023-2027

procura y construcción no serán aplicables los criterios de valor agregado ecuatoriano. En el caso de importación directa de fármacos, la entidad contratante estará exenta de cumplir con el procedimiento de verificación de producción nacional y autorización de importaciones por parte del Estado."

Que, con OFICIO N.º 001-15-12-2025-GADPLUDO, de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Daniel Gutiérrez Técnico del GADPR Ludo, dice: "Mediante el presente, me permito poner en su conocimiento y entregar formalmente la documentación técnica correspondiente al **proceso de contratación por licitación** para la **"MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE LASTRE EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA LUDO QUE PERTENECEN AL SUBSISTEMA DE DELEGACIÓN Y QUE CONSTEN EN EL INVENTARIO VIAL Y EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA CON LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2025"**. por lo que solicito la aprobación mediante Resolución Administrativa del Estudio de Desagregación Tecnológica."; debiendo indicar que de la documentación adjunta se establece el 24.24% del porcentaje de participación ecuatoriano mínimo para el referido proyecto, el cual forma parte de la documentación relevante para inicio del proceso en el SERCOP.

En uso de las atribuciones legales;

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el Estudio de Desagregación Tecnológica, para el proceso de Licitación de Obra cuyo objeto es la contratación **MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE LASTRE EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA LUDO QUE PERTENECEN AL SUBSISTEMA DE DELEGACIÓN Y QUE CONSTEN EN EL INVENTARIO VIAL Y EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA CON LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2025**.

Art. 2.- DISPONER a la Srta. Erika Guapinaula Secretaria-Tesorerera de la Institución confirme en el portal web del SERCOP la aprobación del estudio de desagregación tecnológica.

Art. 3.- ENCARGAR a la Ing. Ana Plaza Técnica de la Institución publique la presente resolución en el Dominio Web institucional.;

EMAIL: gadludo@hotmail.com

Dirección: Calle Pio Ayora y Marcelino Granda
Telefonos: 3050459- 0989551307



G.A.D PARROQUIAL "LUDO"

LUDO TE HACEMOS GRANDE - ADMINISTRACION 2023-2027

Dado en la Parroquia Ludo del Cantón Sigsig de la Provincia del Azuay a los 15 días del mes de diciembre del 2025.

Sr. Rene Cebero Pesantez Pesantez
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LUDO